



CUT: 134302-2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1317-2024-ANA-AAA.PA

Abancay, 01 de octubre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 134302-2024, que contiene el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica con fines Agrarios, solicitadas por la Municipalidad Distrital de Oronccoy, Provincia La Mar, Región Ayacucho, debidamente representado por su alcalde el señor Efraín Calle Origuela; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante Oficio N° 0279-2024-301882-MDO-LM-VRAEM/A signado con CUT N° 134302-2024 de fecha 09 de julio del 2024, la Municipalidad Distrital de Oronccoy, Provincia La Mar, Región Ayacucho, debidamente representado por su alcalde el señor Efraín Calle Origuela, solicitaron la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios del Río Cunayhuamayo; para el proyecto denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR IRASPAMPA DE CENTRO POBLADO PUTUCUNAY DISTRITO DE ORONCCOY DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO";

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 38B4C527

Que, por medio del INFORME TECNICO N° 0504-2024-ANA-AAA.PA/HTP., su fecha 26 de setiembre del 2024, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua concluye que, la fuente hídrica denominada Río Cunayhuamayo, satisface la demanda requerida para el desarrollo de la actividad proyectada (Fines Agrarios); en consecuencia, se considera técnicamente viable otorgar la acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines agrarios para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR IRASPAMPA DE CENTRO POBLADO PUTUCUNAY DISTRITO DE ORONCCOY DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por un volumen total anual de hasta 1,380,654.17 m3 /año, para un área bajo riego de 92.00 hectáreas;

Que, mediante Informe Legal N° 0453-2024-ANA-AAA.PA-AL/AADLV, de fecha 01 de octubre del 2024, el Área Legal de esta Dirección, considera que, el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, razón por el cual, conforme a las conclusiones del Área Técnica, no existe déficit del recurso hídrico; por lo que, es procedente otorgarle la acreditación de disponibilidad hídrica, con fines Agrarios; para el proyecto “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR IRASPAMPA DE CENTRO POBLADO PUTUCUNAY DISTRITO DE ORONCCOY DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”, por cumplir con los requisitos previstos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA y sus modificatorias vigentes;

Estando a lo expuesto, con el visto del Área Técnica y Legal, en uso de las facultades conferidas en el literal c) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **ACREDITAR** la disponibilidad hídrica superficial con fines Agrarios, proveniente del Rio Cunayhuamayo; para el proyecto denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO EN EL SECTOR IRASPAMPA DE CENTRO POBLADO PUTUCUNAY DISTRITO DE ORONCCOY DE LA PROVINCIA DE LA MAR DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO”; a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, Provincia La Mar, Región Ayacucho, de acuerdo al siguiente detalle:

a) Ubicación del punto de interés:

Fuente de agua		Ubicación del punto de captación						
		Política			Unidad Hidrográfica		Geográfica WGS84 zona 18sur	
Tipo	Nombre	Región	Provincia	Distrito	Intercuenca	Código	Este (m)	Norte (m)
Río	Cunayhuamayo	Ayacucho	La Mar	Oronccoy	Pampas	49981	660698	8523728

Disponibilidad hídrica para el proyecto:

Fuente	Unidad	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³)
Rio Cunayhuamayo	(l/s)	13.97	9.03	3.75	38.17	58.76	58.84	64.33	64.40	62.40	53.38	58.24	38.08	
	(m³/mes)	37419.17	21842.17	10046.89	98934.00	157396.17	152525.25	172308.76	172492.55	161741.57	142974.69	150966.68	102006.27	1,380,654.17
Total	(l/s)	13.97	9.03	3.75	38.17	58.76	58.84	64.33	64.40	62.40	53.38	58.24	38.08	
	(m³/mes)	37419.17	21842.17	10046.89	98934.00	157396.17	152525.25	172308.76	172492.55	161741.57	142974.69	150966.68	102006.27	1,380,654.17

ARTÍCULO 2°. - **Otorgar** a la acreditación de disponibilidad hídrica dispuesta en el artículo precedente, una vigencia de dos (02) años contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. - **Precisar** que la presente resolución no autoriza el uso del agua ni la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, siendo necesario para ello, que la administrada cumpla con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de recursos hídricos.

ARTICULO 4°. - **Notificar**, la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ORONCCOY**, Provincia La Mar, Región Ayacucho, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas.

ARTÍCULO 5°. - **Encargar** a la Administración Local de Agua Bajo Apurímac – Pampas la notificación de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

VICTOR HERMES DELGADO REGALADO

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC